



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de agosto de 2021
TR. N° 0287-2021-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 20 de agosto de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0287-2021-CU-UNALM.- La Molina, 20 de agosto de 2021.
CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Supremo 025-2021-SA de fecha 13 de agosto de 2021, se prorroga el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19 hasta marzo de 2022; Que, mediante Resolución N° 0489-2016-CU-UNALM se aprobó el Reglamento del Concurso de Admisión – Pregrado UNALM, y su modificatorias con Resolución N° 0376-2017-CU-UNALM, Resolución N° 0236-2018-CU-UNALM, Resolución N° 0145-2019-CU-UNALM y Resolución N° 0092-2020-CU-UNALM; Que, en atención a los resultados del examen de admisión 2021-I y lista de ingresantes aprobada mediante Resolución N° 0173-2021-CU-UNALM, de fecha 27 de mayo de 2021, donde se presentaron pocos postulantes en la modalidad de traslado externo para universidades no licenciadas; Que, evidenciándose en este periodo de emergencia sanitaria y virtualización que es preciso fortalecer la logística e infraestructura de cada facultad, se ha dispuesto disminuir el porcentaje para las vacantes de ingreso por la modalidad de traslado externo para universidades no licenciadas; Que, aquellos programas académicos que se encuentren beneficiados por el programa de ampliación de oferta educativa mantendrán el porcentaje del 20% del total de vacantes aprobadas por el Consejo Universitario; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la reducción de vacantes en la modalidad de traslados externos de universidades no licenciadas, consideradas en la primera disposición complementaria del Reglamento de Admisión, de 20% a 5%, quedando redactada la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Admisión de la siguiente manera:

Primera Disposición Transitoria

“La modalidad denominada “Traslados Externos de Universidades No - Licenciadas” será aplicada a todas las carreras. El número de vacantes de esta modalidad es de 5 % del total de vacantes aprobadas por el Consejo Universitario. Las demás condiciones son las siguientes: (i) Los postulantes tienen que provenir de universidades no-licenciadas por la SUNEDU y haber aprobado cuarenta (40) créditos en carreras profesionales afines. (ii) Deben aprobar un examen de admisión por esta modalidad, y obtener una nota mínima de doce (12) (mayor o igual a 11.50000, por redondeo). Esta modalidad estará vigente hasta 2021-II inclusive. (iii) Las vacantes que no sean cubiertas en esta modalidad no pasarán a ser asignadas a los postulantes de otras modalidades ni a las del concurso ordinario.

ARTÍCULO 2°.- Aquellos programas académicos que se encuentren beneficiados por el programa de ampliación de oferta educativa mantendrán el porcentaje del 20% del total de vacantes aprobadas por el Consejo Universitario. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,VRAC,CAP,FACULTADES